

Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social

Escrito por Equipo de Producción Provincial
Visto: 1454

Nombre de la Entidad: Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social.

Dirección: Calle R # 5 entre San Antonio y Calle Mal Tiempo
Campechuela Granma.

Teléfonos:

Dirección: **23-587297**

Subdirección Administrativa: **23-587248**

Subdirección de Empleo y Fuerza de trabajo Calificada: **23-587366**

Subdirección de Prevención, Asistencia y Trabajo Social: **23-587316**

Subdirección de Trabajo y Estimulación y Seguridad, Salud y Medio Ambiente: **23-587248**

Trabajo Por Cuenta Propia

La autorización para ejercer el trabajo por cuenta propia se obtiene a partir de la solicitud del interesado a las entidades que emiten la autorización, ubicadas en su municipio de residencia o donde radiquen cuando sea fuera de este. Corresponde a la entidad facultada la aprobación o no, de acuerdo con lo establecido en el reglamento y las regulaciones específicas.

Cómo obtener una autorización para ejercer el Trabajo Por Cuenta Propia

La persona interesada en ejercer el trabajo por cuenta propia, presenta al funcionario designado de las entidades que emiten la autorización, con el fin de decidir si procede la solicitud o no, los documentos siguientes:

1. Escrito de solicitud.
2. Carné de identidad.
3. Dos fotos 1x1.
4. Solicitud de autorización para emplear trabajadores contratados y proyecto de contrato de trabajo o documento equivalente, donde se precisen las cláusulas y condiciones acordadas.
5. Autorización del historiador o del conservador, según corresponda, en los casos en que pretenda realizar la actividad dentro de los límites de la zona priorizada para la conservación.
6. Otros documentos requeridos por la entidad que emite la

autorización, en correspondencia con la actividad que se va a desarrollar.

Que debe decir el escrito de solicitud....

El escrito de solicitud a que se refiere el artículo precedente, contiene la información sobre los aspectos siguientes:

1. Descripción de la actividad que pretende realizar y lugar donde va a ejercerla.
2. Declaración jurada del origen de la fuente de financiamiento y las inversiones realizadas a ejecutar en las actividades: arrendador de viviendas, habitaciones y espacios; fregador engrasador de equipos automotores; herrero, instructor de gimnasio de musculación; operador de equipos de recreación; panadero-dulcero; productor vendedor de calzado; servicio de chapistería; servicio de construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles; servicio gastronómico en cafetería; servicio gastronómico en restaurante; servicio de bar y recreación; transporte de carga y pasajeros con medios automotores, ferroviarios y marítimos.
3. Procedencia de los equipos y medios, cuando corresponda.
4. Cumplimiento de las normas de Planificación Física, de higiene, de inocuidad de los alimentos, el uso racional del agua, medio ambiente y de protección contra incendios, cuando corresponda.
5. Interés de utilizar carteles, servicios artísticos o ambos.
6. Horario de producción o servicio, en correspondencia con lo establecido por el Consejo de la Administración del Poder Popular.
7. Fuente de procedencia del interesado a los efectos de la afiliación a la seguridad social.

Cuando la solicitud sea para ejercer las actividades en viviendas, habitaciones o espacios, en los cuales se hayan cometido hechos constitutivos de delito en ocasión del ejercicio del trabajo por cuenta propia, la autoridad facultada no emite una nueva autorización.

Graduados

Cuando culmina un curso escolar y salen egresados de las distintas universidades, liderado por la Dirección de Trabajo se hace un acto de recibimiento en el municipio y por lo general se convoca para el Parque 24 de febrero por la importancia histórica que representa para el municipio, luego son ubicados en las empresas por las que fueron demandados y por parte de la Dirección de Trabajo se le hace un seguimiento para conocer su estado en las entidades.

Graduados de la Educación Superior

En el Anexo 2 de la Resolución 8 de 2013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se establece el procedimiento para la tramitación de los cambios de ubicación laboral de los recién graduados de técnico medio y nivel superior:

1. El trámite de cambio de ubicación laboral se solicita por el trabajador en cumplimiento del servicio social a partir de la fundamentación escrita de su necesidad de traslado a la entidad donde fue asignado con una carta de aceptación del organismo que lo solicita.
2. Si la entidad no está de acuerdo en otorgar la liberación se lo notifica al trabajador en cumplimiento del servicio social, en un término de diez (10) días hábiles.
3. Si la entidad está de acuerdo en otorgar la liberación la notifica a su organismo el cual, a su vez, será el encargado de notificarle al trabajador en cumplimiento del servicio social, el resultado del análisis dentro del término de diez (10) días hábiles.
4. El organismo evalúa la solicitud y dentro del término de diez (10) días hábiles notifica al trabajador en cumplimiento del servicio social la respuesta y emite la carta de liberación, para iniciar el trámite en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
5. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene un término de diez (10) días hábiles para aprobar o no, la solicitud de traslado.
6. Para los movimientos de graduados de nivel superior; el organismo que libera es el responsable de presentar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el expediente compuesto por:
 - a. Carta de liberación con la firma autorizada del organismo al que fue asignado el graduado, dirigida al Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
 - b. Carta de aceptación con la firma autorizada del organismo que acepta al graduado, dirigida al Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
 - c. Boleta de Ubicación Laboral del graduado o su copia.

Cambio de Ubicación Laboral en Servicio Social

El cumplimiento del servicio social está establecido en la Ley 116/2013, Código de Trabajo y el Decreto 326/2014 y el cambio de ubicación laboral en la Resolución 8/2013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El servicio social consiste en el cumplimiento del deber de los graduados de cursos diurnos, que alcanzan los conocimientos en el nivel superior y técnico profesional de la educación, de ponerlos en función de la sociedad de conformidad con la planificación y prioridades del desarrollo económico y social.

El servicio social tiene una duración de tres años y se combina con el servicio militar activo, de modo que la suma de ambos complete los tres años y se cumpla en el lugar y labore en la entidad a que se destine el graduado.

Cuando resulta necesario el traslado de un graduado asignado a un órgano, organismo, entidad nacional, organización superior de dirección u otras entidades para el cumplimiento del servicio social, hacia otro, se somete a la aprobación de las autoridades que lo asignaron, a partir de la conformidad de ambos órganos, organismos, entidades nacionales u organizaciones superiores de dirección u otras entidades.

En los casos de traslados internos, la aprobación se somete al jefe del órgano, organismo, entidad nacional, organización superior de dirección, u otras entidades o en quien este delegue, donde fue asignado el graduado.

Graduados de Técnico del Nivel Medio Superior

Se presenta a la Dirección Provincial de Trabajo la carta de solicitud de liberación, del organismo, con la fundamentación correspondiente y la carta de aceptación del organismo a donde se está proponiendo trasladar al graduado.

En el caso de los graduados de Técnico de Nivel Medio Superior que son asignados a los organismos de la Administración Central del Estado o sus entidades de subordinación nacional, solo puede emitir la carta de liberación el Delegado Provincial del organismo, para los que cuenten con esa estructura, o el Director de la Empresa. En el caso de graduados que son asignados a entidades de subordinación local (Consejo de la Administración provincial) puede emitir la carta de liberación el Director de la empresa provincial o del sectorial provincial a que se subordinan las mismas. En todos los casos deben ir dirigidas al Director de Trabajo Provincial, quien se encarga de emitir la autorización del cambio, si este procede.

La liberación para el cambio de ubicación laboral solo se hace efectiva, a partir de contar en la entidad con la aprobación escrita del Director de Trabajo Provincial.